



Departamento Nacional de Planeación



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-107-2026

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD
(COMPONENTE ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO)
VIGENCIA 2026**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., enero 29 de 2026

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
3.	DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO), VIGENCIA 2026	5
	3.1 Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado	5
	3.2 Balance de la participación para Salud	6
4.	RECOMENDACIONES	7
5.	ANEXOS	8

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para la aprobación de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP³.

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2026 del Sistema General de Participaciones (SGP) de la participación para Salud, por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, cuyo monto asciende a la suma de \$17.424.320 millones⁴.

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁴ Cifra incluye la reducción de \$50.000 millones por concepto de reintegro del préstamo FONPET.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El monto por distribuir correspondiente a los recursos para la distribución de las once doceavas del componente sectorial para Salud de la vigencia 2026 fue certificado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁵ al DNP por un total de \$20.085.425 millones, valor que representa un crecimiento del 11,8% nominal frente a lo asignado en la vigencia 2025. Dicha certificación incluye el monto de \$50.000 millones que corresponde al reintegro del préstamo realizado al sector con cargo a los recursos del SGP destinados a la asignación especial para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2559 de 2025⁶.

Respecto a los recursos objeto de este reintegro, es necesario señalar que los artículos 109 de la Ley 1940 de 2018⁷ y 112 del Decreto 2467 de 2018⁸, disponen:

“Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud”.

En este sentido, los recursos de reintegro del préstamo al FONPET se descuentan del componente de aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado. El monto de \$50.000 millones corresponde al 7,14% del valor de la deuda total; hasta la fecha está pendiente por reintegrar en próximas vigencias el 71,43% del total del préstamo, para un total reintegrado hasta la fecha de \$200.000 millones.

En la siguiente tabla se identifican los recursos certificados por el MHCP al DNP para las once doceavas de la participación para salud en la vigencia 2026, así como lo correspondiente a la distribución de recursos objeto de este documento.

Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Salud - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes*

Componente	Monto
24,5% Salud	\$ 20.085.425
- Aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado (87%)	\$ 17.474.320
- Reintegro préstamo FONPET	-\$ 50.000
- Recursos finales por distribuir para el aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado	\$ 17.424.320

*Cifras redondeadas

Fuente: MHCP

⁵ Radicado DNP 20256630743082 del 04 de agosto de 2025.

⁶ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.

⁷ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

⁸ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO), VIGENCIA 2026

El monto certificado por el MHCP para las once doceavas de la participación para Salud del SGP en la vigencia 2026 asciende a \$20.085.425 millones, de los cuales el 87% corresponden al componente de aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado. Conforme se señaló previamente, a este monto se descuentan \$50.000 millones correspondiente al reintegro del préstamo al FONPET.

La participación para salud del SGP financia los componentes de gasto descritos en la Tabla No. 2, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019⁹, y el artículo 2.4.2.1 del Decreto 780 de 2016¹⁰, así:

Tabla 2. Participación para salud - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Concepto	%	Monto*
Monto Inicial Salud	100%	\$ 20.085.425
<i>Régimen Subsidiado - Inicial</i>	87%	\$ 17.474.320
<i>Descuento préstamo FONPET</i>		\$ - 50.000
Régimen Subsidiado - Final	87%	\$ 17.424.320
Salud Pública	10%	\$ 2.008.542
Subsidio a la Oferta	3%	\$ 602. 563
Monto Final Salud	100%	\$ 20.035.425

*Cifras redondeadas.

Fuente: Cálculos DNP

Sobre el particular, conviene señalar que los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para Salud del SGP, corresponden a lo previsto en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019¹¹, respectivamente; y lo establecido en la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020¹² y 292 de 2020¹³.

Aunado a lo anterior, la distribución del presente documento se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)¹⁴, conforme con lo establecido en el artículo 2.4.2.3. del Decreto 780 de 2016.

3.1 Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado

Los recursos de las once doceavas destinados al aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado ascienden a \$17.424.320 millones¹⁵. Dichos recursos se distribuyen entre municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas¹⁶, con el objetivo de cofinanciar la continuidad del régimen subsidiado.

⁹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

¹⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

¹¹ Por la se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

¹² Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.

¹³ Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.

¹⁴ Radicado DNP 20266630011962 del 9 de enero de 2026.

¹⁵ Cifra incluye la reducción de \$50.000 millones por concepto de reintegro del préstamo FONPET.

¹⁶ Amazonas, Guanía y Vaupés

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 234 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.4.2.3 del Decreto 780 de 2016; los recursos de este componente se dividen por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado, en el país en la vigencia fiscal anterior, certificada para la vigencia respectiva, con el fin de estimar un per cápita nacional. El valor resultante se multiplica por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial y el resultado es la cuantía que corresponde a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

En los anexos 1 y 2 del presente documento se presenta la asignación por entidad territorial.

Tabla 3. SGP - Participación para Salud
Régimen Subsidiado - Once Doceavas 2026
millones de pesos corrientes

Entidad territorial	Monto*
Departamentos **	\$ 13.101
Municipios y distritos	\$ 17.411.219
Total	\$ 17.424.320

* Cifras redondeadas.

** Áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés

Fuente: Cálculos DNP

3.2 Balance de la participación para Salud

Una vez efectuada la distribución de las once doceavas de la participación para Salud del SGP por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, en la siguiente tabla se presenta el balance de la distribución de los recursos de la participación para salud:

Tabla 4. Balance distribución SGP – Salud 2026
millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. SGP Salud Once Doceavas 2026	\$ 20.085.425
B. Recursos presente Documento de Distribución	\$ 17.424.320
B.1 Once Doceavas Régimen Subsidiado	\$ 17.474.320
B.2 Descuento préstamo FONPET	-\$ 50.000
C. Recursos pendientes por distribuir	\$ 2.611.105
C.1 Once Doceavas Salud Pública	\$ 2.008.542
C.2 Once Doceavas Subsidio a la Oferta	\$ 602.563

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar oportunamente los giros correspondientes a los recursos del SGP de la Participación para Salud con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte integral del mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008¹⁷.
3. Realizar los ajustes correspondientes en la Matriz de Monto Estimado de recursos del régimen subsidiado de la vigencia 2026, de acuerdo con el presente documento.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte integral del mismo, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) y de la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes.
4. Tener en cuenta los recursos asignados en el presente documento de distribución para el reporte del Plan Financiero Territorial en Salud del periodo correspondiente, lo anterior en el marco de la Resolución 2448 de 2023¹⁸ del Ministerio de Salud y Protección Social.

¹⁷ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

¹⁸ Por la cual se establecen los términos para la presentación de los Planes Financieros Territoriales de Salud, así como la metodología para su elaboración, presentación, viabilidad, seguimiento y actualización.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DEPARTAMENTOS - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2026
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2026